

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

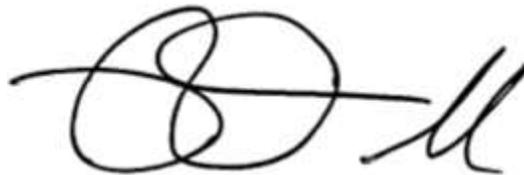
Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00582 00

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del proveído emitido en noviembre 15 de 2019 (fl. 221), el despacho **DECLARA DESIERTO** la alzada interpuesta por la parte demandada Giovanna Ivette Medina Cadena contra la decisión adoptada en octubre 27 de 2019.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322, 323 y 324 se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** la alzada contra la sentencia anticipada emitida en febrero 21 de 2020, para tal efecto por secretaria remítase el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate la alzada.

De otro lado, en atención a la solicitud de copias que antecede, por secretaria se deberá facilitar el acceso al expediente digitalizado para que las partes tomen las copias que resulten necesarias.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 27 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 084 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e4e8c820d6677fa810f10b7cfc324adfa2ec1b43dc867536fc9924185c11e2d
Documento generado en 26/11/2020 06:13:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>